



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha seis de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 527-2021-R.- CALLAO, 06 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 038-2021-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01092996) recibido el 08 de marzo de 2021, por medio del cual el Vicerrectorado de Investigación solicita el reconocimiento de los nuevos integrantes al Centro de Investigación "INVESTIGACIONES ANDINAS EN BIOCULTURALIDAD".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 91° que "*La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel; asimismo, en el Art. 93° que "En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional"; asimismo, el numeral 96.1 del Art. 96 del referido normativo estatutario establece que "La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros mediante: "La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación";*

Que, el Art. 259 numeral 259.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dispone que los docentes tienen derecho a Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias públicas, según su competencia;

Que, asimismo, en el Art. 164 numeral 164.8 del normativo estatutario se establece que el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología tiene como atribución Fomentar y proponer al Consejo de Investigación la formalización de grupos, equipos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes, integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinarios;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, en el Art. 161 numeral 161.9 del normativo estatutario se establece que el Consejo de Investigación tiene como atribución aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos;

Que, por Resolución N° 649-2017-R del 01 de agosto de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-R "DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN", la misma que en su Art. 5° señala que: *"La creación y conformación del equipo de investigación, requiere del informe favorable del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICICYT y la aprobación del Consejo de Investigación para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente"*;

Que, con Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de los Centros de Investigación, indicándose en sus Arts. 5° y 7° que dichos centros son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, orgánicamente dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el ICICYT, gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la Universidad o externos a ella, y que para su creación y reconocimiento deben preparar un expediente con los once requisitos que se detallan en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k); modificándose dicho Reglamento con Resolución N° 022-2019-CU del 15 de enero de 2019; en el extremo de dejar sin efecto el literal a) del Art. 10°;

Que, con Resolución N° 199-2019-R del 04 de marzo de 2019, se reconoce, con eficacia anticipada, al Centro de Investigación "INVESTIGACIONES ANDINAS EN BIOCULTURALIDAD" a partir del 01 de diciembre de 2018, el cual está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: PhD ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ (docente responsable), Dr. COLONIBOL TORRES BARDALES, Mg. CÉSAR JÁUREGUI VILLAFUERTE, Dr. NESTOR ALVARADO BRAVO, Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE; Docente de la Universidad Nacional de Piura; Mg. ELAR NILTON TORRES QUIROZ; Docentes de la Universidad Complutense de Madrid: Dra. MARÍA BENITO SANCHEZ, Dra. ALEXANDRA MUÑOZ GARCÍA, Dra. ISABEL BELTRAN GIL; Docente de la Universidad Federico Villareal: Mg. FLORCITA HERMOJA ALDANA TREJO; Docente del Instituto de Medicina Legal; Mg. ANA MARÍA CARLOS ERAZO; como miembros de apoyo los señores estudiantes de IX Ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas: MARIELA ROJAS RAMÍREZ con código N° (1322110182), JIMENA JIMENEZ LOPEZ con código N° (1322120264), NICANOR WILVER YALO PALOMINO con código N° (1322120358), RENZO GUSTAVO TORBISCO LUJAN con código N° (1212120423); Los señores estudiantes de VI Ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas: NICOLE ARTEAGA INGA con código N° (1522120896), KEN MALTHER CORDERO CERVAN (1522120185), WENDOLY PERLA CHUAN REYES (1522120791) YOMIRA NADIA ESPINOZA PINEDO con código N° (1522131182), JHON ANTHONY GARCÍA SABOYA con código N° (1522120755), LEONEL HEREDIA ALTAMIRANO con código N° (1522120104), JIAN FRANCO OCAMPO PALOMINO con código N° (1512120416), ROLY TAPE CCANCCE con código N° (1522101223); Los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química: LUIS ALBERTO PEREZ SARANGO con código N° (1816120117) – II Ciclo; ANTHONY SANTIAGO MARCAS con código N° (1726115117) – III Ciclo y el Egresado de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas: FLAVIO ANTONIO ESTRADA MORENO con DNI N° (096369474), para desarrollar el proyecto de investigación "La influencia de la violencia en la autoestima de estudiantes de una Universidad de la Región Callao";

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrectorado de Investigación informa que el Consejo de Investigación en sesión virtual de fecha 14 de diciembre de 2020, aprobó la adscripción de nuevos integrantes al centro de investigación "INVESTIGACIONES ANDINAS EN BIOCULTURALIDAD" reconocido por Resolución Rectoral N° 199-2019-R, adjunta el Acta N° 008-2020-CI, el Expediente con información de nuevos integrantes para adscripción al Centro de Investigación, la Citación 003-2020-VRI; por lo que solicita la emisión de la Resolución de adscripción de nuevos integrantes al centro de investigación "INVESTIGACIONES ANDINAS EN BIOCULTURALIDAD"; asimismo, se observa del Acta N° 008-2020-CI el detalle de los nuevos integrantes al mencionado centro de investigación, según detalle: Dr. CARLOS RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDEZ con DNI N° 08737267 de la Universidad Nacional del Callao; Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARTATE con DNI N° 06636916 de la Universidad Nacional del Callao, Dra. NUBIA



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

VARÓN TRIANA con Cédula N° 38.259.103 de la Universidad Cooperativa de Colombia; Dr. FRANK EDMUNDO ESCOBEDO GUILLEN con DNI N° 41671087 de la Universidad Nacional Tecnológica del Sur, y Mg. KATHERIN VANESSA RODRIGUEZ ZEVALLOS con DNI N° 46060737 de la Universidad San Ignacio de Loyola;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1528-2021-ORH/UNAC recibido el 05 de agosto de 2021 (Registro N° 5702-2021-08-0003563) remite el Informe N° 222-2021-UECE-ORH emitido por la Jefa de la Unidad de Evaluación y Control de Escalafón, donde se detalla el informe escalafonario de los docentes Dr. CARLOS RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDEZ y la Dra. ANA MERCEDES LEON ZARATE, asimismo, informa que los señores Dra. NUBIA VARÓN TRIANA, Dr. FRANK EDMUNDO ESCOBEDO GUILLEN y Mg. KATHERIN VANESSA RODRIGUEZ ZEVALLOS no figuran en las planillas del mes de junio de 2021, recibidas de la Oficina de Recursos Humanos para la elaboración del Formato SIRIES MINEDU y Formato C9 2021-A;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 484-2021-OAJ recibido el 23 de agosto de 2021, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el Art. 159° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a los Arts. 50°, 51° del Reglamento General de Investigación, al Art. 14° del Reglamento de Consejos de Investigación, a la evaluación de las hojas de vida de los señores NUBIA VARÓN TRIANA, KATHERIN VANESSA RODRIGUEZ ZEVALLOS y ESCOBEDO BAILON FRANK EDMUNDO; así como al Oficio N° 244-2020-ICICYT/VRI del 09 de diciembre de 2020 donde la Directora del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología indica que el expediente cumple con los requisitos del Reglamento de Centros de Investigación (Res. 041-2018-CU); al Acta N° 008-2020-CI-VRI-UNAC de fecha 14 de diciembre de 2020 donde se APRUEBA la adscripción de nuevos integrantes al Centro de Investigación "INVESTIGACIONES ANDINAS EN BIOCULTURALIDAD" reconocido por Resolución Rectoral N° 199-2019-R; recomienda que procede aprobar la adscripción de nuevos integrantes al Centro de Investigación "INVESTIGACIONES ANDINAS EN BIOCULTURALIDAD" reconocido por Resolución Rectoral N° 199-2019-R, los cuales son: Dr. CARLOS RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDEZ DNI 08737267, Dra. ANA MERCEDES LEON ZARATE DNI 06636916, Dra. NUBIA VARON TRIANA CEDULA 38259103, Dr. FRANK EDMUNDO ESCOBEDO GUILLEN DNI 41671087, Mg. KATHERIN VANESSA RODRIGUEZ ZEVALLOS DNI 46060737;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 038-2021-VRI-VIRTUAL recibido el 08 de marzo de 2021, al Acta N° 008-2020-CI-VRI-UNAC del 14 de diciembre de 2020; al Oficio N° 1528-2021-ORH/UNAC e Informe N° 222-2021-UECE-ORH recibidos el 05 de agosto de 2021; al Informe Legal N° 484-2021-OAJ recibido el 23 de agosto de 2021; al Oficio N° 487-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 01 de setiembre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, con eficacia anticipada, la adscripción de nuevos integrantes al Centro de Investigación "INVESTIGACIONES ANDINAS EN BIOCULTURALIDAD" reconocido por Resolución Rectoral N° 199-2019-R del 04 de marzo de 2019, según el siguiente detalle: Dr. **CARLOS RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDEZ** con DNI 08737267 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, Dra. **ANA MERCEDES LEON ZARATE** DNI 06636916 de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, Dra. **NUBIA VARON TRIANA CEDULA** 38259103 de la Universidad Cooperativa de Colombia, Dr. **FRANK EDMUNDO ESCOBEDO GUILLEN** DNI 41671087 de la Universidad Nacional Tecnológica del Sur y Mg. **KATHERIN VANESSA RODRIGUEZ**





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

ZEVALLOS DNI 46060737 de la Universidad San Ignacio de Loyola; conforma a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

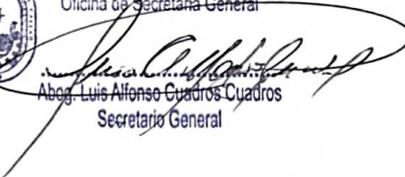
2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro de Investigación “Investigaciones Andinas en Bioculturalidad”, Facultades, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Centro de Investigación “Investigaciones Andinas en Bioculturalidad”,
cc. Facultades, ICICYT, DIGA, OCI, OAJ, ORAA, e interesados.